Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31 – 08 TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **680014003022-2021-00072-00**
Demandante: **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**
Demandado: **HUGO FERNANDO ORTIZ DIAZ**

Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisados los soportes de notificación incorporados por el apoderado judicial del extremo demandante (archivo 08), observa el Despacho que conforme a lo resuelto en el proveído del 30 de noviembre de 2021, si bien se incluyó en el citatorio la providencia a través de la cual se corrigió el mandamiento de pago (9 de marzo), lo verdaderamente relevante es que no se incorporó al expediente prueba de que la misma haya sido remitida como anexo al realizar la notificación, situación por la que no será del caso tenerla en cuenta.

Así las cosas, se requiere al extremo demandante para que incorpore evidencia que demuestre que la providencia mediante la cual se corrigió el mandamiento de pago fue remitida con la notificación practicada o en su lugar para que realice nuevamente la comunicación cumpliendo con las exigencias del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **782666f74d9789891d7b09cda68f69675253810d7890eeee6f21d221f5bf02f5**
Documento generado en 10/03/2022 03:23:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica